DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.277 | Lunes 13 de Junio de 2022 | Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2141889

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental / Región Metropolitana

NOTIFICA RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO: "EXTRACCIÓN MECANIZADA DE ÁRIDOS EN RÍO MAIPO KM 3+550 A KM 5+600 AGUAS ABAJO DEL PUENTE SAN RAMÓN

(Extracto)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del DS Nº 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ("RSEIA"), se comunica que, mediante resolución exenta Nº 202213103414, del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana de Santiago, de 3 de junio de 2022, se ha resuelto dar inicio a un proceso de participación ciudadana, por un plazo de 20 días hábiles de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 bis de la ley Nº 19.300, en el procedimiento de evaluación ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Extracción Mecanizada de Áridos en Río Maipo Km 3+550 a Km 5+600 Aguas Abajo del Puente San Ramón", emplazado en las comunas de Puente Alto y Pirque, cuyo titular es Sociedad Minera Rosario Limitada.

Que, el proyecto "Extracción Mecanizada de Áridos en Río Maipo Km 3+550 a Km 5+600 Aguas Abajo del Puente San Ramón", consiste en desarrollar en el cauce del río Maipo una faena extractiva, entre los kilómetros 3+550 al 5+600 aguas abajo del puente San Ramón. El volumen total a extraer es de 748.101 m³-, durante 75 meses de operación, a una tasa mensual promedio de 10.000 m³-. El material extraído será entregado a planta de procesamiento de propiedad de Sociedad Minera Rosario Limitada, por lo que no se contempla el procesamiento de áridos ni acopio de materiales dentro del área del proyecto en evaluación. El proyecto estará ubicado en las comunas de Puente Alto y Pirque, en el sector comprendido entre los Km 3+550 a Km 5+600, Aguas Abajo del Puente San Ramón.

Que, esta Dirección Regional estima que el Proyecto genera cargas ambientales para las comunidades próximas, por cuanto, en primer lugar, se cumple con el requisito de generar un beneficio social, debido a la relación directa existente entre el proyecto y la satisfacción de necesidades básicas de la comunidad, tales como el desarrollo y la ampliación de infraestructura regional y actividades de construcción, y, en segundo término, que se generarán externalidades ambientales negativas en localidades próximas al Proyecto, durante su construcción y operación, cumpliendo en consiguiente con los requisitos dispuestos en los incisos 6º y 7º del artículo 94, del Reglamento del SEIA, para ordenar la apertura de un proceso de participación ciudadana.

En virtud de lo anterior, y conforme al artículo 30 bis de la ley 19.300, y los artículos 94 y 95 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, la comunidad podrá realizar observaciones a la Declaración dentro de un plazo de 20 días hábiles, contados desde la presente publicación.

El texto íntegro de la resolución antes individualizada puede ser conocido en:

- Dirección Regional del SEA, ubicada en calle Miraflores Nº 178, piso 3, Santiago.
- Sitio web www.sea.gob.cl.

Arturo Farías Alcaíno, Director (S) Regional, Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl